

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8430/98.-

V I S T O:

Los Expedientes N°SEJ-1979-M-95, 2700-39756/94, 2100-86377-SG-95, y.-

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo Municipal eleva a este Concejo Deliberante Proyecto de Ordenanza por el cual se autoriza la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Municipio, ubicados en el Barrio Alta Barda;

Que los actuales ocupantes de las viviendas y locales, detallados en el anexo I del mencionado Proyecto, son tanto personas físicas como jurídicas;

Que atento a los distintos estados de ocupación y destino de los inmuebles, es que resulta conveniente establecer un régimen de venta por Licitación Pública para los mismos;

Que es pertinente fijar el precio de venta tomando como base los valores que surgen de la tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, más un 30%;

Que la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas en su Despacho N° 219/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 42/98, celebrada por el Cuerpo el 18 de diciembre del corriente año;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Organó Ejecutivo Municipal a ----- disponer la venta por Licitación Pública, de los bienes inmuebles de su propiedad, ubicados en el barrio Alta Barda, que obran en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): Los valores base para la Licitación Pública ----- se fijarán incrementando en un 30% la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia que luce a fojas R33 del Expediente 2700-39756/94.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): Los actuales ocupantes de las viviendas, -----podrán igualar la mejor oferta, dentro del plazo que fije la reglamentación, cuando la diferencia entre ambas ofertas no supere el 10%.-

ARTICULO 4º): Todos los gastos derivados de la -----escrituración serán a cargo exclusivos de los compradores.-

ARTICULO 5º): El precio de venta podrá abonarse de la -----siguiente forma.

- a) De Contado.-
- b) A plazo: en este caso, mediante una entrega de contado equivalente al 30% del valor de venta del inmueble y el saldo podrá financiarse en cuotas de hasta 60 (sesenta) meses mediante garantía hipotecaria, con más el interés que determine la reglamentación.-

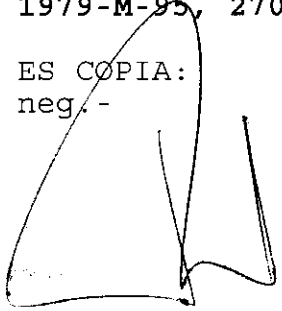
ARTICULO 6º): El producido de la venta se destinará a la -----Reserva Inmobiliaria prevista por el Artículo 44º y 45º de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N° SEJ 1979-M-95, 2700-39756/94, 2100-86377-SG-95).-

ES COPIA:
neg.-

FDO: REINA
GAITAN.-



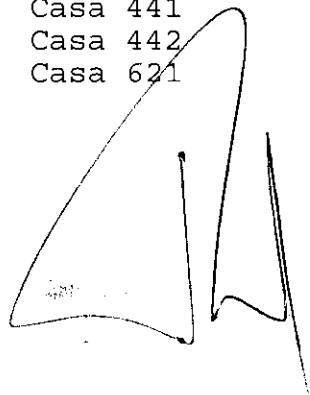
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

Inmueble

Nomenclatura Catastral

Casa 23	09-20-52-4279-0000
Casa 436	09-20-52-4379-0000
Casa 437	09-20-52-3581-0000
Casa 438	09-20-52-3381-0000
Casa 439	09-20-52-3281-0000
Casa 441	09-20-52-2982-0000
Casa 442	09-20-52-2782-0000
Casa 621	09-20-52-0987-0000

A large, stylized handwritten signature in black ink, positioned to the left of the table. The signature is highly cursive and appears to be a single name or set of initials.